

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA

Anuncio

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a determinados interesados, en relación con la inscripción de derechos, en el registro de Aguas, Sección A, de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4 de 1999 de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), por el presente se notifica la siguiente resolución:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, texto refundido de la Ley de Aguas, toda concesión se otorgará según las previsiones de los Planes Hidrológicos, siendo su otorgamiento discrecional, debiendo estar la misma motivada y adoptada en función del interés público, desarrollando el artículo 104 y siguientes del Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (B.O.E. de 30 de abril).

En aplicación del artículo 7.b del Real Decreto 914 de 1919, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, compete a la Oficina de Planificación Hidrológica informar de la compatibilidad con el plan hidrológico de cuenca de las actuaciones propuestas por los usuarios.

El informe emitido con fecha en lista anexa, por la Oficina de Planificación Hidrológica estima que la solicitud presentada no es compatible con el Plan Hidrológico de la cuenca, por lo que en aplicación del artículo 108.4 del Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (B.O.E. de 30 de abril), procede la denegación de la concesión solicitada.

En aplicación de la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, actualizada para el corriente año, la gestión de este expediente genera la emisión de las tasas correspondientes en concepto de informe y otras actuaciones, cuyo ingreso deberá efectuarse previo requerimiento de la Secretaria General de este Organismo, en el lugar, plazos y forma que se indiquen en los documentos de ingreso que próximamente le serán remitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, apartado 2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D.L. 1 de 2001, de 20 de julio (B.O.E. número 178 de 24 de julio de 2001), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Organismo. Asimismo, contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura o Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. número 167, de 14 de julio de 1998).

Si el motivo de la reclamación tuviera relación con las tasas por informes y otras actuaciones y por inscripción se podrá interponer recurso de reposición, al amparo de lo dispuesto en la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante esta Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo correspondiente, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica ha resuelto denegar las inscripciones de los aprovechamientos objeto de los expedientes relacionados en la lista anexa en la Sección A del Registro de Aguas.

Expediente: 12762. Año: 2009. D.N.I./C.I.F.: 17804136C. Nombre: Juan Angel González Perea. Term. Domic.: Bargas. Prov. Domic.: Toledo. Mun. Aprov.: Villanueva del Alcardete. Prov. Aprov.: Toledo. Fecha informe O.P.H.: 29/01/10.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Ciudad Real 5 de octubre de 2010.-El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

N.º I.-10621